Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Acuerdo sobre el Alcalde ordinario y de la Hermandad y otros oficiales de esta villa [illegible]

En la Villa de [illegible] a [illegible] dias del mes de agosto de mil seiscientos y ochenta y cinco años, los señores [illegible] Alcaldes ordinarios de ella y [illegible] Regidores de esta villa, Melchor de España y Diego Moreno Regidores, Concejo Justicia y Regimiento, con asistencia del Beneficiado de Don Joseph de Hoyos cura propio de la villa de [illegible] de Santiago [illegible] y [illegible] San Felipe [illegible] dijeron que esta villa conforme sus Reales Privilegios tiene obligacion de hacer eleccion de oficios de Alcaldes ordinarios Regidores y de Hermandad y otros y poniendolo en execucion mandaron sacar de la sacristia de dicha Iglesia un arca de madera y abierta con las llaves que tenian las personas que [illegible] dentro de ella [illegible] un cantarillo de madera que se abrio asimismo con las llaves que lo tuvieron y dando muchas vueltas al dicho cantarillo por un niño de edad que se llama Alonso Lozano hijo de Matias Lozano vecino de esta villa saco una pelotilla de cera amarilla la qual se abrio y dentro de ella se hallo una cedulilla que decia [illegible] Perez Alcalde ordinario [illegible] amarillo [illegible] con diez y siete votos [illegible] y agosto de mil seiscientos y ochenta y quatro años [illegible] Fernando de Guillamas y Narvaez [illegible] mandaron que habiendolo de un acuerdo y conformidad [illegible] y volviendo a dar muchas vueltas al cantarillo por dicho niño [illegible] dentro se hallo una pelotilla de cera amarilla [illegible] con un nombre escrito que decia Marcos Marin [illegible] con ocho votos [illegible] Alcalde ordinario [illegible]